

Res 485/2019. MPT. MiPyMe. Incentivos. Productos y procesos. Certificación. Asistencia financiera. adecuación

Por Redacción Central – 6 noviembre, 2019

Se adecua el Programa “**Certificaciones – Asistencia para MiPyMes FONDEP**” cuyos beneficiarios son las “Micro”, “Pequeñas”, “Medianas Tramo 1”, o “Medianas Tramo 2” y cuenten con el “Certificado MiPYME” conforme la caracterización vigente, con el objetivo de brindar asistencia financiera a través del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) a las MiPyMEs que deseen **certificar sus productos y/o procesos** (*Res 220/2019 y modif*)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución 485/2019

RESOL-2019-485-APN-SECPYME#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2019 (BO. 06/11/2019)

VISTO el Expediente N° EX-2018-35761962- -APN-DGD#MP, el Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 197 de fecha 17 de mayo de 2018 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, 473 de fecha 30 de julio de 2018 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, 21 de fecha 12 de septiembre de 2018 y 220 de fecha 12 de abril de 2019, ambas de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 21 de fecha 12 de septiembre de 2018 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se creó el Programa “Certificaciones – Asistencia para MiPyMEs FONDEP”, con el objetivo de brindar asistencia financiera a través del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP), a las MIPYMES que deseen certificar sus productos, y se encuentren categorizadas como “Micro”, “Pequeñas” y “Medianas Tramo 1” en los términos de la Resolución N° 340 de fecha 11 de agosto de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, y cuenten con el “Certificado MiPYME” vigente en los términos de la Resolución N° 38 de fecha 13 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que a través del Artículo 3° de la referida resolución se aprobaron las Bases y Condiciones del Programa “Certificaciones – Asistencia para MiPyMEs FONDEP”.

Que las Resoluciones Nros. 38/17 y 340/17 ambas de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, han sido derogadas por la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, que modificó los parámetros para ser considerado como Micro, Pequeña o Mediana Empresa y los requisitos para obtener el “Certificado MIPYME”.

Que, asimismo, en el tiempo transcurrido desde el dictado de la Resolución N° 21/18 SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y la experiencia recogida en el desarrollo del Programa en el marco de las Bases y Condiciones aprobadas por la citada norma, se han detectado aspectos a mejorar y procedimientos que pueden ser simplificados a favor de las Micro, Pequeñas y Mediana Empresas beneficiarias.

Que mediante el punto 3 del Acta N° 141 de fecha 22 de agosto de 2019, el Comité Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) resolvió "aprobar las modificaciones propuestas mediante el Informe IF-2019-70823648-APN-DFP#MPYT, a la "Línea de Financiamiento para Certificaciones" y sus Bases y Condiciones -oportunamente aprobadas por Acta N° 74 de este Comité y la Resolución N° 21-SEPYME/2018 (Programa "Certificaciones - Asistencia para MiPyMEs FONDEP"), solicitándose a la Autoridad de Aplicación arbitrar las medidas para modificar las mismas."

Que, en virtud de ello, y en orden a los objetivos de simplificación, mejora continua de procesos internos y reducción de cargas a los administrados que promueve el Gobierno Nacional y las Buenas Prácticas en Materia de Simplificación aprobadas por el Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017, deviene necesario adecuar la operatoria del referido Programa.

Que, en tales condiciones, corresponde modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 21/18 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, y las Bases y Condiciones aprobadas en el Artículo 3° de la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 11 del Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014 y sus modificatorios, la Resolución N° 197 de fecha 17 de mayo de 2018 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución N° 21 de fecha 12 de septiembre de 2018 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- Créase el Programa "Certificaciones - Asistencia para MiPyMEs FONDEP" (en adelante, el "Programa"), dirigido a aquellas empresas que se encuentren categorizadas como "Micro", "Pequeñas", "Medianas Tramo 1", o "Medianas Tramo 2" y cuenten con el "Certificado MiPyME" vigente -todo en los términos de la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus modificatorias, con el objetivo de brindar asistencia financiera a través del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) a las MiPyMEs que deseen certificar sus productos y/o procesos"

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Anexo "Bases y Condiciones del Programa "Certificaciones - Asistencia para MiPyMEs FONDEP" aprobado por el Artículo 3° de la Resolución N° 21/18 de la SECRETARIA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, por el Anexo que, como IF-2019-99201935-APN-SECPYME#MPYT, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución comenzará a regir partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Mariano Mayer